CONTRATO Nº 11. "SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, DISTRITO DE PIRAYÚ"

Pirayú, República del Paraguay a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, la Municipalidad de la ciudad de Pirayú, Tte. Ramón Gómez e/ Gral. Díaz y Juan Pablo II, con RUC Nº 80000725-5, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, el SR. GUIDO RAMÓN GAYOSO GAMARRA con C.I. N° 710.199, acompañado por la **SECRETARIA GENERAL**, PROF. MYRIAN GRACIELA CASTRO GODOY, con C.I .N° 2.247.815, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra; la firma **SAN EXPEDITO CONSULTORA** representado por el LIC. ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVÍAN con C.I. Nº 1.513.152, domiciliada en Avda. Orlando Mateucci y Calle 8, (a 2 cuadra del Tanque de la Junta de Saneamiento), Casa Nro. 233 Ciudad de Itauguá. Departamento Central, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 PARA LA SEGUNDA ETÁPA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y MARCIANO MARTINEZ Bº Nº 3, CALLE INDEPENDENCIA C/CURUPAYTY Bº Nº 4, CALLE 8 DE DICIEMBRE COMPAÑÍA CERRO VERÁ, CALLE VENANCIO ALMEIDA ENTRE 14 DE MAYO Y JUAN PABLO II Bº Nº 4, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 352.787, AÑO 2018"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1-1 El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Pirayú, contrata los servicios de la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA, con RUC Nº 1.513.152-1 para la CONTRATACION DIRECTA N° 10/2018 CON ID N° 352787 SEGUNDA ETAPA, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y MARCIANO MARTINEZ B° N°3; CALLE INDEPENDENCIA C/ CURUPAYTY B° N°4; CALLE 8 DE DICIEMBRE CÑIA. CERRO VERA; CALLE VENANCIO ALMEIDA ENTRE 14 DE MAYO Y JUAN PABLO II B° N°4, DISTRITO DE PIRAYÚ. Por un monto de Gs. 131.500.000 (Guaraníes ciento treinta y un millones quinientos mil)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C 1513152-1 ITAUGUA PARAGUAY

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

(h) Demás documentos entregados por el oferente y aceptados expresamente por la CONTRATANTE.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352.787.**----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*1*	*1*	*1*	*1*	*520*	*30*	*011*	*9*	*131.500.000*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 PARA LA SEGUNDA ETÁPA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y MARCIANO MARTINEZ Bº Nº 3, CALLE INDEPENDENCIA C/CURUPAYTY Bº Nº 4, CALLE 8 DE DICIEMBRE COMPAÑÍA CERRO VERÁ, CALLE VENANCIO ALMEIDA ENTRE 14 DE MAYO Y JUAN PABLO II Bº Nº 4, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 352.787, AÑO 2018"**, convocado por Municipalidad de Pirayú. La adjudicación fue realizada por **RESOLUCIÓN Nº 481/2018.**----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C 1513152 - 1
ITAUGUA PARAGUAY

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

"SEGUNDA ETÁPA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, DISTRITO DE PIRAYÚ"						
Nº	código de catalogo	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Un	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	72131702-002	Construcción de Empedrado	GL	1	0	0
1.1	72131702-002	Levantamiento, planialtimétrico	M2	3.000	2.000	6.000.000
1.2	72131702-002	Nivelación y compactación	M2	3.000	3.000	9.000.000
1.3	72131702-002	Colchón de arena lavada h: 25cm	M3	620	95.000	58.900.000
1.4	72131702-002	Piedra bruta, colocación de piedra bruta (mano de obra)	M3	550	84.000	46.200.000
1.5	72131702-002	Compactación de empedrado con arena lavada	M2	3.000	3.300	9.900.000
1.6	72131702-002	Limpieza y retiro de escombros.	GL	1	1.500.000	1.500.000
				TOTAL Gs.		131.500.000

El precio total del contrato queda fijado en **Gs 131.500.000** (Guaraníes ciento treinta y un millones quinientos mil).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

La Obra: **SEGUNDA ETÁPA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y MARCIANO MARTINEZ Bº Nº 3, CALLE INDEPENDENCIA C/CURUPAYTY Bº Nº 4, CALLE 8 DE DICIEMBRE COMPAÑÍA CERRO VERÁ, CALLE VENANCIO ALMEIDA ENTRE 14 DE MAYO Y JUAN PABLO II Bº Nº 4, DISTRITO DE PIRAYÚ.----------**

El plazo de terminación de la obra es de **30 (treinta) días** corridos.------

Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de Ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El Locante no otorgará ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la Certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.-

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C 1518152-1 ITAUGUA PARAGUAY

El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a disponibilidad financiera de Institución.-

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25%** de ejecución total de la obra, se pagará el **30 (treinta) %** del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra

b. A **50%** de ejecución total de la obra, se pagará **el 50 (cincuenta) %** del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra

c. Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará **el 20 (veinte) %** restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) (Ley N° 2051/03)

La Convocante no otorgará ningún anticipo

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) (Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 PARA LA SEGUNDA ETÁPA DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y MARCIANO MARTINEZ Bº Nº 3, CALLE INDEPENDENCIA C/CURUPAYTY Bº Nº 4, CALLE 8 DE DICIEMBRE COMPAÑÍA CERRO VERÁ, CALLE VENANCIO ALMEIDA ENTRE 14 DE MAYO Y JUAN PABLO II Bº Nº 4, DISTRITO DE PIRAYÚ, CON ID Nº 352.787, AÑO 2018"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ORESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C 1513152 - 1
ITAUGUA PARAGUAY

realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pirayú, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre del año 2.018.----------

Prof. Myrian Graciela Castro Godoy
Secretaria General

Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra
Intendente Municipal

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C 1513152 - 1
ITAUGUA PARAGUAY

Lic. Rolando Porfirio Amarilla Servian
San Expedito Consultora